MODIFICACIÓN No. _1_

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.404-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LAURA NATALIA GIL NIÑO, cedula de ciudadanía No. 1.116.250.987
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILPESOS MCTE ($62.244.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de diciembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 de julio de 2026
FECHA DE INICIO:	10 de julio de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado(a) con CC. No. 14.835.299 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025”, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y LAURA NATALIA GIL NIÑO, identificado (a) con cédula de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadanía No. 1.116.250.987, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. _1_ al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026, el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, fue suscrito con la contratista LAURA NATALIA GIL NIÑO el día 07 de julio de 2026.

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026, inicio el día 10 de julio de 2026 y el plazo inicial de ejecución se fijó hasta el día 30 de diciembre de 2026.

3. Que, el valor total del contrato es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($62.244.000), valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500270492 del 03 de julio de 2026.

4. Que, el Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas iguales cada una por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($10.374.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5. Que mediante oficio de justificación del 24 de agosto de 2026, el supervisor del contrato solicitó adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.619-2026 por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($10.374.000) y modificar las obligaciones específicas del contratista, adicionando dos obligaciones especificas, señalando:

> *"Que, teniendo en cuenta el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT constituye un instrumento de política pública orientado a promover y fortalecer las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyendo a la reducción de las cantidades de residuos que son dispuestos en rellenos sanitarios y generando beneficios de carácter social, ambiental y económico para las entidades territoriales.

En este sentido, el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 creó el Incentivo al Aprovechamiento de Residuos Sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. De esta manera, el incentivo se constituye en un mecanismo para materializar los proyectos de aprovechamiento previstos en los instrumentos de planificación territorial y fortalecer la gestión integral de residuos sólidos.

Posteriormente, mediante el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022 se reglamentó la implementación del incentivo a las actividades de aprovechamiento y tratamiento dentro del servicio público de aseo, estableciendo disposiciones relacionadas con el cálculo, facturación, recaudo, asignación, uso, seguimiento y control de los recursos del IAT.

De conformidad con este marco regulatorio, los recursos provenientes del incentivo se destinan a proyectos relacionados con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, incluyendo infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento, así como a estudios de prefactibilidad y factibilidad para la implementación de alternativas como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otras.

Así mismo, el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que corresponde al municipio o distrito la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual manera, la asignación de los recursos para financiar los proyectos de aprovechamiento y tratamiento se realiza anualmente por el municipio o distrito, de acuerdo con los recursos disponibles y dando cumplimiento a los requisitos establecidos por dicha entidad.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 0547 del 26 de julio de 2022 establece los requisitos, los tipos de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del IAT y los criterios de elegibilidad aplicables, incluyendo un anexo técnico que contiene los requisitos mínimos de formulación de los proyectos.

En el ámbito distrital, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0104 de 2025, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali delegó en el Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP las funciones relacionadas con el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, específicamente las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondientes al recaudo de los recursos, la recepción y evaluación de los proyectos presentados, la asignación de los recursos y el seguimiento a su ejecución, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, la UAESP, en ejercicio de las funciones delegadas, debe disponer de la capacidad técnica, profesional y operativa necesaria para atender las diferentes actuaciones asociadas al IAT y, particularmente, aquellas relacionadas con la convocatoria para la vigencia 2026, en la cual se recibirán proyectos susceptibles de ser financiados con estos recursos.

El desarrollo de dicha convocatoria implica adelantar un proceso integral de revisión, análisis y evaluación de los proyectos presentados, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, analizar los diferentes componentes de las propuestas, determinar su elegibilidad conforme a los criterios establecidos y generar los insumos necesarios para las posteriores etapas de asignación de los recursos.

Lo anterior reviste especial importancia, teniendo en cuenta que los recursos del IAT tienen una destinación específica y están orientados al fortalecimiento de actividades y proyectos que contribuyan al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos. Por tanto, la adecuada revisión y evaluación de los proyectos constituye una actividad fundamental para garantizar que los recursos sean asignados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y en atención a los objetivos de la gestión integral de residuos sólidos del Distrito.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de la UAESP para atender las actividades que demanda la convocatoria IAT 2026, particularmente aquellas relacionadas con la revisión documental, verificación de requisitos, análisis jurídico, técnico financiero según el ámbito de competencia, evaluación de los proyectos, elaboración y consolidación de insumos, participación en reuniones y mesas de trabajo, análisis de observaciones y demás actuaciones que se requieran durante el desarrollo de la convocatoria.

6. Por lo anterior, resulta necesario modificar las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026, con el propósito de incorporar actividades relacionadas con el apoyo a la revisión, análisis y evaluación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT para la vigencia 2026, así como aquellas actividades, actuaciones y asuntos que se deriven de la convocatoria y que guarden relación con el objeto y alcance contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, en mi condición de supervisor solicito adicionar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 4182.010.26.1.404-2026, por vaor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($10.374.000) el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500276807 del 05.08.2026 tomando en consideración los argumentos esgrimidos recomiendo adicionar las siguientes obligaciones especificas:

"7. Apoyar la revisión, análisis y evaluación de los proyectos que sean presentados en el marco de la convocatoria para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT para la vigencia 2026, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en la normativa aplicable, así como la evaluación de las reclamaciones de acuerdo al componente evaluado al interior del proyecto BP26005317 Fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en grandes generadores y grupos comunitarios en Santiago de Cali. 8. Apoyar las actividades, actuaciones, reuniones, mesas de trabajo, elaboración de insumos, documentos, análisis y demás asuntos que se deriven del proceso de selección de la convocatoria IAT 2026 y que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato"

6. Que la adición al contrato no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, valor que deberá ser pagado en Dos cuotas iguales una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en la presente adición.

7. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, señala como fines esenciales de la contratación estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

8. En consecuencia, la modificación contractual resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite atender una necesidad institucional concreta derivada de las funciones asignadas a la UAESP en materia del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos y del desarrollo de la convocatoria correspondiente a la vigencia 2026, garantizando el apoyo profesional requerido para la adecuada ejecución de las actuaciones que se deriven de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que la cláusula octava del contrato señala: CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

10. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la autonomía de las partes para el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026, el valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($10.374.000), respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500276807 del 05.08.2026, con apropiación presupuestal 4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010021/BP260053171010104/ 4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010026/BP260053171020105.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($72.618.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en OCHO (8) cuotas así: SEIS (6) cuotas iguales cada una por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($10.374.000) y DOS (2) cuotas iguales cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.187.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponda, conforme al conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula primera correspondiente al alcance del objeto contractual y obligaciones específicas del contratista; quedando así: CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente obligaciones específicas: 1. Realizar apoyo desde el componente jurídico a la supervisión del convenio interadministrativo para la prestación del servicio de alumbrado público del proyecto de inversión BP-26005326 Optimización Integral de Sistema de Alumbrado Público en Santiago de Cali. 2. Realizar la revisión, seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la unidad administrativa especial de servicios públicos. 3. Realizar la estructuración de los documentos y procedimiento precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se generen dentro del proceso de gestión contractual, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DACP y el sistema de contratación pública SECOP II. 4. Realizar acompañamiento jurídico en las reuniones estratégicas y operativas relacionadas con la planeación, ejecución y definición de los procesos contractuales de la unidad administrativa especial de servicios públicos. 5. Realizar acompañamiento juridico en las diligencias y auditorias que adelanten los organismos de control de la unidad administrativa especial de servicios públicos, en especial con lo relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público. 6. Realizar la revisión y emitir conceptos jurídicos frente a la proyección de los actos administrativos para la firma del director técnico en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. “7. Apoyar la revisión, análisis y evaluación de los proyectos que sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentados en el marco de la convocatoria para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT para la vigencia 2026, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en la normativa aplicable, así como la evaluación de las reclamaciones de acuerdo al componente evaluado al interior del proyecto BP26005317 Fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en grandes generadores y grupos comunitarios en Santiago de Cali. 8. Apoyar las actividades, actuaciones, reuniones, mesas de trabajo, elaboración de insumos, documentos, análisis y demás asuntos que se deriven del proceso de selección de la convocatoria IAT 2026 y que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato”

CUARTO: La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico ni erogaciones adicionales al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes Todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4182.010.26.1.404-2026, que no se modifican mediante el presente documento

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos publicará la presente modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende firmado y fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

Contratista,

Firmado electrónicamente

LAURA NATALIA GIL NIÑO
1.116.250.987

Contratante,

Firmado electrónicamente

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.